



**Ministerio del Medio Ambiente**  
Grupo de Tarea Nuevo Reglamento de Clasificación de Especies

**ACTA SESIÓN N° 03**  
**GRUPO DE TAREA NUEVO REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN DE ESPECIES (RCE)**

En Santiago de Chile, a 08 de octubre de 2024, vía video conferencia, siendo las 10:08 horas, se abre la tercera sesión del Grupo de Tarea para la elaboración de un nuevo reglamento de clasificación de especies. Preside la sesión Charif Tala, representante del Ministerio del Medio Ambiente:

**PARTICIPANTES:**

Asisten a la reunión los siguientes integrantes:

1.	Sra. Alicia Marticorena Garri	Académico, Botánica, nominado por Academia Chilena Ciencias, Universidad de Concepción (UDEC)
2.	Sr. Alejandro Simeone	Académico, Zoólogo, nominado por Universidad Andrés Bello (UAB)
3.	Sr. Andrés Muñoz	Académico, Zoólogo, nominado por Universidad Católica de Temuco (UCT)
4.	Sra. Bárbara Mayers Rojas	Abogada, División Jurídica, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)
5.	Sra. Bárbara Toro	Curadora del área de Zoología de Vertebrados del Museo Nacional de Historia Natural (MNHN)
6.	Sra. Catalina Gallardo	Abogada, Encargada de la Unidad de Pesca Extractiva, División Jurídica, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)
7.	Sr. Charif Tala	Médico Veterinario, Jefe, Departamento Conservación de Especies, Subsecretaría del Medio Ambiente (MMA)
8.	Sr. Cristián Sanchez Medina	Profesional, Unidad de Conservación y Biodiversidad, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)
9.	Sr. Claudio Julio Lepe	Médico Veterinario, Departamento de Vida Silvestre, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
10.	Sr. Francisco Squeo	Académico, Botánico, nominado por Academia Chilena Ciencias, Universidad de La Serena (ULS)
11.	Sra. Gloria Rojas	Curadora del área de Botánica del Museo Nacional de Historia Natural (MNHN)
12.	Sra. Javiera Barros	Abogada, Subdirección Jurídica, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)
13.	Sr. Jorge Guerra Munchmeyer	Biólogo, Unidad de Biodiversidad y Gestión Ecosistémica, División de Administración Pesquera, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)
14.	Sra. Leonora Rojas Salinas	Bióloga, Departamento Conservación de Especies, Subsecretaría del Medio Ambiente (MMA)
15.	Sr. Lohengrin Cavieres	Académico, Botánico, nominado por Academia Chilena Ciencias, Universidad de Concepción (UDEC)
16.	Sr. Marcelo García Alvarado	Ingeniero en Pesca, Encargado de la Unidad de Biodiversidad y Gestión Ecosistémica, División de Administración Pesquera, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)
17.	Sr. Mario Romero	Académico, Botánico, nominado por Universidad Católica de Temuco (UCT)
18.	Sr. Miguel Angel Trivelli Jolly	Ingeniero Forestal, Departamento de Vida Silvestre, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
19.	Sr. Orlando Dollenz	Académico, Botánico, nominado por Universidad de Magallanes (UMAG)
20.	Sr. Osvaldo Vidal	Académico, Botánico, nominado por Universidad de Magallanes (UMAG)
21.	Sra. Patricia Miranda Cerda	Médico Veterinaria, Departamento de Vida Silvestre, División de Recursos Renovables, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
22.	Sr. Patricio Ojeda	Académico, nominado por Academia Chilena Ciencias, Pontificia Universidad Católica de Chile (PUC)

23.	Sr. Reinaldo Avilés Pizarro	Profesional, Departamento Conservación de Especies, Subsecretaría del Medio Ambiente (MMA)
24.	Sr. Ricardo Díaz	Jefe, Departamento Evaluación Ambiental, Corporación Nacional Forestal (CONAF)
25.	Sr. Ricardo Sáez Palma	Jefe, Unidad de Conservación y Biodiversidad, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)
26.	Sr. Roberto Rojas	Abogado, Departamento de Normativas, División Jurídica, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
27.	Sr. Sergio Benavides	Profesional, Departamento Conservación de Especies, Subsecretaría del Medio Ambiente (MMA)

Se dio inicio a la reunión, siendo sometido al Grupo de Tarea lo siguiente:

## 1. INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO DEL GRUPO DE TAREA NUEVO RCE Y PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES

Charif Tala da la bienvenida a los integrantes asistentes a este Grupo de Tarea. Se da una breve reseña del contexto de este grupo de trabajo orientado a la elaboración de un nuevo Reglamento de Clasificación de Especies Nativas, señalando que el objetivo de este grupo de tarea es trabajar una propuesta de reglamento de clasificación de especies nativas, en el marco de las modificaciones legales originadas con la publicación de la Ley 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas. Precisamente la modificación del artículo 37 de la Ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, que mandata la implementación de un reglamento para evaluar el estado de conservación de las especies nativas de Chile.

Se debe dejar en claro que estas reuniones NO son parte de las funciones del Comité de Clasificación de Especies, sino que es un grupo de tarea de mayor alcance, constituido por las personas que más saben de clasificación de especies en Chile y sobre las leyes ambientales chilenas. Así, está conformado por integrantes vigentes del Comité de Clasificación de Especies y por otros especialistas pertenecientes a los servicios públicos que conforman dicho comité.

Se recuerda que las 2 primeras reuniones, tuvieron por objetivo, entregar una primera aproximación desde la historia del Comité de Clasificación de Especies y también algunas ideas generales del trabajo a realizar por este Grupo de Tarea.

También se aprovecha de dejar en claro que con estas reuniones no se zanja la discusión, sino que también se seguirán recibiendo más observaciones por escrito de los integrantes y que una vez decidido el texto final, lo mostraremos a este grupo para tener un nivel de validación antes de realizar el proceso de participación ciudadana en que se expondrá la propuesta del nuevo reglamento para observaciones y mejoras. Igualmente, no es necesario llegar a consenso en todos los artículos del reglamento sino, en aquellos casos de discrepancia, solamente levantar los puntos de desacuerdo

## 2. DISCUSIÓN DE LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE CLASIFICACIÓN DE ESPECIES (RCE)

Reinaldo Avilés describe el archivo de trabajo, formado por una tabla de tres columnas en que cada fila tiene un artículo del RCE. Asimismo, la primera columna tiene el texto del actual RCE (vigente), la segunda columna tiene la propuesta generada por MMA del RCE y la tercera columna tendrá las observaciones de los integrantes de este Grupo de Tarea. Se abre entonces las conversaciones iniciando por el artículo N° 1 en adelante.

Los artículos no nombrados en estas actas se entiende que son aprobados, por este Grupo, tal cual están escritos.

Se discute la manera de tomar decisiones dentro de este Grupo y se acuerda que, por la conformación de este grupo de tarea, no corresponde realizar votaciones, sino solamente dejar establecidas las discrepancias y las posiciones correspondientes, para que otra instancia decida la opción a incluir en la propuesta de RCE.

Observaciones generales: se acuerda cambiar la palabra “silvestre” por “nativa” en todo el documento.

### 2.1. Respecto al artículo N° 2. Definiciones.

sobre definiciones utilizadas en el RCE, se posterga la discusión hasta que revisemos los artículos respecto a la elaboración de la lista de especies incluidas al Inicio de cada proceso de clasificación (inclusión del Comité para la Política de Protección de Especies Nativas) y respecto a la necesidad

del pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad Ambiental y el Cambio Climático (CMSCC) para la oficialización de la clasificación.

**2.2. Respecto al artículo N° 3. Generalidades del procedimiento.**

SUBPESCA y SERNAPESCA señalan que debería mantenerse el primer inciso de este artículo del actual RCE, respecto a mantener el pronunciamiento del CMSCC para la oficialización de la clasificación. El MMA señala que el criterio establecido para todos los reglamentos que crea la ley 21.600, es que se llevará a pronunciamiento del CMSCC solamente cuando la ley lo explicita, en el caso del RCE ninguna de las leyes involucradas (Ley 21.600 ni Ley 19.300) establece tal obligatoriedad. Ante esta discrepancia la discusión la resolverá otra instancia.

Además, SUBPESCA propone: en el texto que dice “el Ministerio contará con la asesoría técnica del Comité de Clasificación.” antes del punto agregar “y del Comité de la Política de Especies Nativas”. Sobre el particular el MMA señala que en el RCE vigente no existe tal explicitación y que en el pasado se ha utilizado dicho comité (de la Política...) por su disponibilidad y que en el actual RCE es la Subsecretaría del Medio Ambiente la que ha tomado la decisión, siempre consultando a los servicios públicos involucrados. Ante esta discrepancia la discusión la resolverá otra instancia.

**2.3. Respecto al artículo N° 4. Alcance geográfico administrativo de las categorías.**

SUBPESCA realiza una propuesta de inciso final:

“No será necesaria la clasificación de especies nativas en los casos que legislaciones sectoriales contemplen criterios de calificación superiores en estándares a los establecidos en el presente reglamento.” MMA no está de acuerdo con esta inclusión por cuanto escapa del espíritu de la Ley, cual es la clasificación de especies nativas según su riesgo de extinción, que implica considerar las normativas de administración solamente como amenazas o beneficios para las especies analizadas. Ante esta discrepancia la discusión la resolverá otra instancia.

**3. ACUERDO DE FECHA SIGUIENTE REUNIÓN**

Considerando que mantener el día de la semana y el horario de realización de estas reuniones favorece la asistencia de los integrantes de este grupo, se acuerda realizar la siguiente reunión el próximo jueves, 17 de octubre de 2024 en este mismo horario, es decir, de 10:00 a 12:00 horas.

Siendo las 12:15 horas se da por terminada la sesión.

**Ministerio del Medio Ambiente**  
**Grupo de Tarea Nuevo Reglamento de Clasificación de Especies según su Estado de Conservación**

Reinaldo Avilés describe el archivo de trabajo, formado por una tabla de tres columnas en que cada fila tiene un artículo del RCE. Asimismo, la primera columna tiene el texto del actual RCE (vigente), la segunda columna tiene la propuesta generada por MMA del RCE y la tercera columna tendrá las observaciones de los integrantes de este Grupo de Tarea. Se abre entonces las conversaciones iniciando por el artículo N°55 en adelante. Los artículos no nombrados en estas actas se entiende que son aprobado por este Grupo, tal cual están escritos. Se discute la manera de tomar decisiones dentro de este Grupo y se acuerda que, por la conformación de este grupo de tarea, no corresponde realizar votaciones, sino solamente dejar establecidas las discrepancias y las posiciones correspondientes, para que otra instancia decida la opción a incluir en la propuesta de RCE. Observaciones generales: se acuerda cambiar la palabra “silvestre” por “nativa” en todo el documento. Respecto al artículo N° 5 OOrigen de Categorías de Conservación MMA propone revisar si UICN se refiere “categoría de conservación” o “estado de conservación” e Este Grupo de Tarea acuerda que lo más utilizado por UICN es Categoría de Conservación, por lo que se mantendrá ese término para todo el reglamento. Respecto al artículo N° 5. Origen de Categorías de Conservación. MMA propone revisar si UICN se refiere “categoría de conservación” o “estado de conservación”. Este Grupo de Tarea acuerda que lo más utilizado por UICN es Categoría de Conservación, por lo que se mantendrá ese término para todo el reglamento. Respecto al artículo N° 14. Alcance de criterios. SERNAPESCA realiza una propuesta para incluir en parte del documento: En el primer inciso se indica “preferentemente” donde debiera establecerse la categoría de recursos pesqueros de acuerdo a las categorías que ya están este establecer las relaciones y dis recursos pesqueros entendida la definición que son de interés comercial, estarán sujetos al alcance del presente reglame

SUBPESCA realiza una propuesta para nuevo inciso, el 3°: “Para el caso de especies hidrobiológicas que constituyen recurso pesquero con alguna medida de conservación o administración pesquera, se aplicarán los estándares establecidos en el artículo 2° N° 59 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.” Este Grupo de Tarea señala: Sí se llegase a decidir la separación de especies que son recursos pesqueros del resto de especies nativas en cuanto a incluirse en este RCE, entonces se incluirá esta observación. Con área jurídica del MMA se decidirá si la ley 19.300, permite excluir especies nativas del RCE. Respecto al artículo N° 55 OComposición del Comité de Clasificación MMA propone: en último párrafo de este artículo, ver con División Jurídica si se usa el mismo formato usado para Comité Científico Asesor y Comité de Clasificación de Especies Exóticas Invasoras. b Además, se debería incorporar Bases de postulación de la siguiente forma “deberá consignar el nombre y domicilio de las entidades y acompañarse de los documentos que acrediten el objetivo, personalidad jurídica y fecha de constitución de las mismas, deberá acompañarse además, el currículum vitae del experto propuesto, en el cual se acredite su experiencia con especies nativas, y una carta de aceptación a la postulación.” Este Grupo de Tarea señala: se realizará consolidación de los reglamentos en confección por el MMA, de manera que mantengan una unidad de procedimientos y términos utilizados.

SERNAPESCA sugiere: Incluir dentro del Comité de Clasificación un representante de cada sector pesquero (artesanal e industrial), acuícola y acuicultura a pequeña escala. MMA señala que tal aumento de integrantes del sector pesquero en el Comité de Clasificación, debería ser equilibrado con aumentos de representantes de otros subsectores de Agricultura, Forestería y posiblemente ONGs. Lo cual podría aumentar la posibilidad de influencia de criterios económicos o sociales en esta clasificación, que por definición es científico- técnica. terés comercial, estarán sujetos al alcance del presente reglame

Andrés Muñoz señala que ha sido reiterada la crítica a este proceso por la lentitud en avanzar, porcentualmente, en la clasificación de la diversidad biológica del país. La única manera de acelerar este proceso es aumentar significativamente el número de miembros del consejo. Propone incrementar el número de integrantes del Comité en tres (con sus respectivos suplentes), para cada sector (público, universidades, Academia de Chilena de Ciencias y asociaciones gremiales. La selección de miembros deberá estar, al menos, segregado por grupos (e.g., hongos, plantas y animales). Otros representantes señalan que el factor limitante en la productividad del actual procedimiento de clasificación, ha sido el número de especies incluidas en cada proceso y que el cuello de botella ha sido el presupuesto para elaborar mayor cantidad de fichas de antecedentes de especies. terés comercial, estarán sujetos al alcance del presente reglame

Lohengrin Cavieres señala que se debe definir qué se entiende por “Centros de Investigación chilenos”. Este Grupo de Tarea señala que estos términos podrían definirse en el artículo N°2 “definiciones”, que incluya acreditaciones y certificaciones de los centros correspondientes. Además, revisar como abarcar el máximo de sociedades científicas en la letra d) “nominados por las sociedades científicas relacionadas con la Botánica o la Zoología o la Biología Pesquera”. Se realizará consolidación de los términos por el MMA en consulta a su División Jurídica.

Respecto al artículo N° 56 OOficialización de los integrantes del Comité MMA propone: Ver si es necesario publicar la integración de miembros al Comité en Diario Oficial. Este Grupo de Tarea señala que es preferible no publicar en Diario Oficial para ahorrar, sólo publicar en el sitio web del MMA, se consultará a División Jurídica del MMA.

Respecto al artículo N° 58 OReglas funcionamiento del Comitéde MMA SUBPESCA=> Incorporar al final:

... de sus integrantes e invitados expertos, estos últimos, con la aprobación de la totalidad de los asistentes titulares a la sesión del comité. GT reunión4=> Se revisará en otra instancia.

SERNAPESCA=> El voto deberá manifestarse solo por quienes estén presentes en cada sesión. GT reunión4=> Se revisará en otra instancia.